



16656

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado Social número uno de Reus***EDICTO*

En méritos de lo acordado en resolución dictada en este Juzgado de lo Social de Reus en la Ejecutoria núm. 48/2015, seguida a instancias de Xavier Gómez Galindo y Karina Lizeth Herrera Aponte contra Exentrix Hotels S.L.U. por el presente se notifica a la entidad ejecutada Exentrix Hotels S.L.U. en atención a su domicilio desconocido el auto y el decreto dictados en fecha 3.3.15 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Auto: "Acuerdo la orden general de ejecución y dispongo ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho de esta resolución a instancia de Xavier Gomez Galindo y Karina Lizeth Herrera Aponte contra Exentrix Hotels S.L.U. por un principal de 5.217,88 eur y de 521,79 eur que se fijan provisionales para intereses, más 521,79 eur que se fijan provisionales para costas.- Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso, sin perjuicio del derecho que tiene la ejecutada de oponerse a la ejecución por escrito dentro del plazo de 10 días a contar a partir de la notificación de la presente resolución según establece el artículo 556 L.E.C.-"

Decreto: "Procede ejecutar el título ejecutivo indicado en los antecedentes de hecho de esta resolución a instancia de Xavier Gomez Galindo y Karina Lizeth Herrera Aponte contra Exentrix Hotels S.L.U. por un principal de 5.217,88 eur y de 521,79 EUR que se fijan para intereses provisionales, más 521,79 eur que se fijan provisionales para costas, y en su consecuencia. Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Juez que dictó el auto dando orden general de ejecución.- Adviértase al ejecutado notificado por edictos que, en lo sucesivo, todas las providencias que recaigan, y cuantas citaciones y emplazamientos deban hacerse se le notificarán en los estrados de este Juzgado.-"

Y para que sirva de notificación en forma a la parte ejecutada Exentrix Hotels S.L.U. expido el presente que firmo, en Reus, a uno de septiembre de dos mil quince.

El Secretario Judicial.— rubricado.

16782

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento de Hontanares de Eresma****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la: "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles" cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**Artículo 3. Bonificaciones:****Familias numerosas.**

1. Los sujetos pasivos del impuesto que, en el momento del devengo, ostenten la condición de titulares de familia numerosa, conforme lo establecido en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y demás normativa concordante, gozarán, en la cuantía y condiciones que se regulan en este artículo, de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto correspondiente a la vivienda habitual de la familia.

A tal efecto, se entenderá por vivienda habitual aquella unidad urbana de uso residencial destinada exclusivamente a satisfacer la necesidad permanente de vivienda del sujeto pasivo y su familia.

Se presumirá que la vivienda habitual de la familia numerosa es aquélla en la que figura empadronada la familia.

2. En el supuesto de que el sujeto pasivo beneficiario sea titular de más de un inmueble radicado en Hontanares de Eresma la bonificación quedará referida a una única unidad urbana, siempre que, además, constituya la vivienda habitual de la unidad familiar o de la mayor parte de la misma, sin que pueda gozarse de más de una bonificación aunque fueran varias las viviendas de que dispusiere el sujeto pasivo o su familia.

Será requisito para la aplicación de la bonificación a que se refiere este apartado que el valor catastral de la vivienda habitual de la unidad familiar esté individualizado.

3. Para poder disfrutar de esta bonificación, el sujeto pasivo deberá estar empadronado en el municipio de Hontanares de Eresma y presentar la solicitud, en el impreso oficial, debidamente cumplimentada, antes del primer día del período impositivo a partir del cual empieza a producir efectos, acompañada de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI del sujeto pasivo.
- b) Certificado o fotocopia del carné vigente de familia numerosa expedido por la Comunidad de Castilla y León.
- c) Certificado del Padrón Municipal.
- d) Fotocopia de la última declaración del Impuesto sobre el IRPF, excepto en los supuestos en los que el sujeto no esté obligado a presentar tal declaración, en caso, acreditándolo debidamente.

4. El porcentaje de la bonificación, será según se establece en el siguiente cuadro:

Niveles de Renta

Más de 3 veces el salario mínimo interprofesional	0%
Hasta 3 veces el salario mínimo interprofesional	30%
Hasta 2 veces el salario mínimo interprofesional	50%
Hasta 1 vez el salario mínimo interprofesional	75%

El plazo de disfrute de esta bonificación será de 2 años. No obstante, el sujeto pasivo podrá solicitar la prórroga de dicho plazo dentro del año en el que el mismo finalice, siempre que continúen concurriendo los requisitos regulados en este apartado.

La bonificación se retirará, de oficio, el año inmediatamente siguiente a aquel en el que el sujeto pasivo cese en su condición de titular de familia numerosa o deje de concurrir cualquiera de los requisitos exigidos.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín de la Provincia de Segovia".

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio.

En Hontanares de Eresma, a 3 de septiembre de 2015.— La Alcaldesa, María del Pilar Sánchez Martín.